



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolución Ejecutiva Regional N° 569 -2018-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

31 DIC 2018

VISTO:

El Oficio N° 4505-2018-GR-CAJ/PRO.P.R., de fecha 26 de diciembre de 2018, con registro MAD N° 4333917 y Acuerdo N° 01 de la Junta de Gerentes, de fecha 01 de marzo de 2017, transcrita por Secretaría General mediante Oficio N° 400-2017-GR.CAJ/GGR/SG, de fecha 02 de marzo de 2017, con registro MAD N° 2797332, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, mediante Oficio N° 4505-2018-GR-CAJ/PRO.P.R., de fecha 26 de diciembre de 2018, el Abg. Roberth H. Arroyo Castañeda – Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, remite al Despacho de la Gobernación Regional, el Oficio N° 525-2018-GR.CAJ/GSRJ, de fecha 05 de diciembre de 2018, emitido por el Ing. Dickson Rossell Labán Chinchay – Gerente Sub Regional Jaén, que adjunta la documentación que motivó a disponer la nulidad de contrato, referente a la AS-SM-3-2018-GR.CAJ-GSRJ, Ejecución de la Obra: “Construcción e Implementación del Hospital II-1 de San Ignacio – Cajamarca”; a fin de que se inicien las acciones legales pertinentes, dado a que se vulneró los Principios de Integridad y de Presunción de Veracidad conforme a lo establecidos en los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en los actuados obra el Informe Técnico Legal N° 142-2018-GR-CAJ-GSR-OSRAJ, de fecha 05 de diciembre de 2018, emitido por la Abg. Lupe Alisette Guadalupe Malca – Asesora Legal (e) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la GSRJ, el que, refiere que, con fecha 28 de setiembre de 2018, la Gerencia Sub Regional de Jaén, otorgó la Buena Pro para la contratación de la Ejecución de Obra: “Construcción e Implementación del Hospital II-1 San Ignacio”, a favor del Consorcio “La Molina”, debidamente representado por el señor Nixon Pérez Mejía; por lo que, con fecha 19 de octubre de 2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 05-2018-GR-CAJ-GSRJ; sin embargo, los integrantes del mencionado Consorcio, actuaron de forma irregular, es decir, **presentaron documentos falsos**, para hacerse acreedores del otorgamiento de la buena pro del proceso de selección y así firmar el contrato; por lo que, solicita la intervención de la Procuraduría Pública Regional a efectos de la interposición de la acción penal correspondiente por ante el Ministerio Público, accionar con la cual se materializaría lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 224-2018-GR.CAJ-GSRJ, de fecha 16 de noviembre de 2018, mediante la cual se dispuso la intervención de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda según sus atribuciones, como consecuencia de la declaratoria de la Nulidad de Oficio del Contrato de Ejecución de Obra N° 05-2018-GR-CAJ-GSRJ, de fecha 19 de octubre de 2018, para la contratación de la Ejecución de la Obra: “Construcción e Implementación del Hospital II-1 de San Ignacio”, por la causal de contravención a las normas legales, dado que se vulneró los Principios de Integridad y de Presunción de Veracidad conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, teniendo en cuenta lo informado y lo estipulado en el artículo 80° del Código Penal, resulta factible la interposición de la denuncia pertinente ante el Ministerio Público, en contra del Consorcio “La Molina”; por lo que, en este contexto, corresponde la emisión de la resolución autoritativa en favor de la Procuraduría Pública Regional, para accionar conforme a sus atribuciones;

Que, en Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes de fecha 01 de marzo de 2017, se arribara al Acuerdo N° 01 que dispuso lo siguiente: “Se acordó por UNANIMIDAD: a) ACORDAR que a partir de fecha las solicitudes de autorización al Procurador Público Regional y Procurador Público Regional Adjunto, para que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado, interponiendo demandas o denuncias, serán derivados directamente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y ésta será la encargada de proyectar la Resolución Ejecutiva Regional autoritativa al Procurador





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolución Ejecutiva Regional N° 569 -2018-GR-CAJ/GR.

Cajamarca, **31 DIC 2018**

Público Regional, a efecto que inicie las acciones legales en la cautela de los intereses del Estado; debiendo consignar en la resolución autoritativa que la Procuraduría, deberá dar cuenta a la Junta de Gerentes de las acciones tomadas para fines de Ley. Con el fin de evitar prescripciones, caducidad, dilaciones del proceso...";

Que, el numeral 1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector";

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, la defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil;

Que, atendiendo a la normatividad acotada, a lo solicitado por el Procurador Público Regional y a lo dispuesto en el Acuerdo N° 01 de la Junta de Gerentes, de fecha 01 de marzo de 2017, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice al Procurador Público Regional y Procuradora Pública Regional Adjunta, a iniciar las acciones legales correspondientes;

Estando a lo expuesto, con la con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29702; Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Regional y a la Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, inicien las acciones legales correspondientes, contra el Consorcio "La Molina", inmerso en las irregularidades detalladas en la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 224-2018-GR.CAJ-GSRJ, de fecha 16 de noviembre de 2018, en concordancia con el análisis contenido en el Informe Técnico Legal N° 142-2018-GR-CAJ-GSR-OSRAJ, de fecha 05 de diciembre de 2018 ; con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión sobre las acciones adoptadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación de defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Procuraduría Pública Regional, informe de manera documentada a este Despacho en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución, las acciones legales adoptadas sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)